



MES Tecnología en Servicios y Energía, S.A. de C.V.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

INTEGRIDAD

Salvo que se refleje de otra manera en un contrato relativo al objeto de este instrumento que haya sido firmado por los representantes autorizados de la Sociedad y del Contratista, los términos y condiciones que rigen el suministro de bienes o la prestación servicios descritos en esta Orden de Compra se limitan a los términos y condiciones que se especifican en este instrumento, y la formación de cualquier contrato está expresamente condicionada a la aprobación del Contratista con respecto a estos términos, y el envío de los bienes o la prestación de cualquier servicio por parte del Contratista se considerará como la aprobación del Contratista en relación con estos términos y condiciones. Si no existe un contrato celebrado entre la Sociedad y el Contratista, estos términos y condiciones constituyen el contrato único, completo y exclusivo entre la Sociedad y el Contratista en esta transacción y sustituyen todos los debates, propuestas, negociaciones y representaciones anteriores. La Sociedad rechaza cualesquiera términos adicionales, diferentes o inconsecuentes en las cotizaciones de precios, documentos de licitación, acuses, facturas u otros documentos del Contratista ni se verá obligada a cumplir con ellos, ni tampoco por cualquier tipo de conducta que no se establezcan en este instrumento. La aceptación de los bienes o servicios por parte de la Sociedad conforme a este instrumento no constituye la aceptación de los términos adicionales, diferentes o inconsecuentes en cualquiera de los documentos del Contratista. Ninguna condición, convenio o contrato que tenga por objeto modificar o variar los términos de este instrumento

será vinculante a menos que en lo sucesivo se realice por escrito mediante una orden de cambio.

SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Contratista suministrará los bienes y prestará los servicios que se describen en esta Orden de Compra. Si en la Orden de Compra se describen los bienes y servicios de manera general, no específica, los bienes y servicios incluirán no sólo los bienes y servicios que se describen específicamente en la Orden de Compra, sino también aquellos que sean una parte inherente, necesaria, habitual de tales bienes y servicios.

AJUSTE DE LA CANTIDAD

En caso de cualquier procedimiento judicial iniciado por parte del Contratista o iniciado en su contra, ya sea voluntario o involuntario, en caso de quiebra o insolvencia, o para el nombramiento de un depositario judicial o sindico, o un cesionario en beneficio de los acreedores de los bienes del Contratista, o en caso de que el Contratista incumpliera con cualquiera de los términos de este instrumento, incluyendo cualesquiera garantías realizadas en relación con los bienes o servicios ordenados conforme a este instrumento, la Sociedad tendrá el derecho de cancelar éste y todos y cada uno de los demás pedidos realizados al Contratista o de reducir la cantidad de bienes o servicios a entregar conforme a este instrumento. Si la clausura, cierre, venta o paro de una o más de las instalaciones de la Sociedad afectara su uso o requerimiento de los bienes o servicios, las cantidades así afectadas se eliminarán sin ninguna responsabilidad por parte de la Sociedad para con el Contratista, no obstante, los términos de

esta Orden de Compra no se verán de otra manera afectados.

CAMBIOS

No se permiten reclamaciones o gastos de trabajo o materiales adicionales, o por acarreo o envasado, ni se permite la sustitución de materiales o cambio en el precio, salvo que la Sociedad lo autorice previamente por escrito mediante una orden de cambio.

ACEPTACIÓN

La Sociedad aceptará los bienes o servicios o notificará al Contratista sobre el rechazo o revocación de la aceptación, no obstante, cualquier pago, prueba previa, inspección o traspaso del título de propiedad. Ninguna inspección, prueba, retardo, falta de inspección o prueba, o insuficiencia para descubrir cualquier defecto u otro incumplimiento, eximirá al Contratista de ninguna obligación conforme a la presente Orden de Compra ni menoscabará ningún derecho o recurso de la Sociedad. El Contratista no reabastecerá los bienes ni volverá a prestar los servicios corregidos o rechazados sin divulgar el rechazo o los requisitos de corrección anteriores. El Contratista divulgará cualquier medida correctiva realizada. La reparación, reemplazo y otra corrección y nueva entrega se completarán dentro del calendario de entrega original o en cualquier momento posterior según la Sociedad pueda disponer por escrito.

MATERIALES PELIGROSOS

El Contratista certifica que el contenido de cualquier cargamento de bienes conforme a este documento, cualquiera que sea el modo de transporte, se describen con su nombre oficial de transporte y se clasifican, embalan, marcan, etiquetan y se acondicionan apropiadamente para el transporte mediante el modo seleccionado de transporte de acuerdo con las normas regulatorias gubernamentales nacionales aplicables y para el envío internacional con las Regulaciones de Artículos Restringidos de la IATA/ICAO/IMCO, las Recomendaciones relativas al Transporte de Materiales Peligrosos, el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Materiales Peligrosos por Carretera, la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2/2012 Condiciones para el Transporte de las Sustancias y Materiales Peligrosos Envasados y/o Embalados en

cantidades limitadas, la NOM-002/1-SCT/2009 Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos vigentes y acepta defender e indemnizar a la Compañía contra cualquier violación a estas normas regulatorias.

TÍTULO DE PROPIEDAD Y ENTREGA

A menos que se indique de otra manera en la presente Orden de Compra o en un contrato firmado, el título de propiedad y riesgo de pérdida para todos los productos vendidos conforme a este instrumento pasarán a la Sociedad con Entrega con Derechos Pagados (DDP, por sus siglas en inglés) (Incoterms 2010) en los puntos designados para la recepción en la presente Orden de Compra. El Contratista garantiza que el título de propiedad está libre y exento de todos los impuestos, derechos de retención u otros gravámenes de cualquier tipo. Si el riesgo de pérdida ocurriese en el punto de embarque, y si el Contratista no hiciera el envío de la manera o por la ruta que la Sociedad indique, el Contratista reembolsará a la Sociedad por cualquier pérdida del mismo. El tiempo es esencial en el cumplimiento de esta Orden de Compra.

PRECIO, COMPENSACIÓN

A excepción de los impuestos que se especifican en la Sección 9 a continuación, los precios estipulados son netos, libres de impuestos, aranceles, tarifas o cargos de cualquier tipo y están sujetos a deducción por cargos o pérdidas debido a interrupciones, imperfecciones, defectos de mano de obra, materias primas o equipos, faltas de conformidad con las muestras o especificaciones explícitas o implícitas o fecha de entrega incorrecta. La Sociedad se reserva una garantía real sobre todos los bienes pagados, pero no entregados y el Contratista firmará tales documentos de reconocimiento a solicitud de la Sociedad. Los montos que la Sociedad adeude al Contratista son conforme a este instrumento.

IMPUESTOS

Todos los impuestos, derechos, aranceles y aportaciones a pagar conforme al Derecho Mexicano, los pagarán ya sea la Sociedad o el Contratista, según lo establecido por el derecho mexicano aplicable.

SEGURIDAD

El Contratista se apegará a todas y cada una de las normas de seguridad y salud de la Sociedad, así como con las normas de seguridad y salud establecidas por la Secretaría de Salud, y se proporcionará a la Sociedad una copia de todos los informes de accidentes elaborados por el Contratista o presentados ante el mismo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos los informes de enfermedades y lesiones presentados ante la Secretaría de Salud. El Contratista se asegurará de que él y todo su personal hayan leído tales normas y se apegarán a ellas, y el Contratista será responsable de cualquier incumplimiento con las normas de salud de la Sociedad por parte de sus subcontratistas autorizados, así como por parte del Personal del Contratista. Todo el trabajo realizado en virtud de este instrumento cumplirá plenamente con todos los requisitos legales de seguridad y salud gubernamentales, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley General de Salud, y con todas las disposiciones impuestas por las Autoridades Sanitarias y cualesquiera otras leyes, reglas o normas regulatorias federales, estatales y/o locales de seguridad o salud. Cualquier equipo que la Sociedad proporcione al Contratista para el beneficio del personal del contratista se proporciona "en las condiciones en las que se encuentra", sin garantía de rendimiento y a riesgo y responsabilidad civil exclusivos del Contratista de asegurarse de que dicho equipo es apto para el uso previsto y que se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento de conformidad con la Ley Federal del Trabajo. El Contratista tiene la obligación de inspeccionar el equipo antes de utilizarlo y acepta defender, indemnizar y librar de responsabilidad a la Sociedad de todas y cada una de las reclamaciones del Contratista, sus subcontratistas y del personal del contratista derivadas del uso de cualquier equipo facilitado por la Sociedad o de las instrucciones de la Sociedad relacionadas con dichos equipos, en el máximo grado permitido por la ley. El Contratista mantendrá un equipo de trabajo libre de

drogas y alcohol en todo momento mientras trabaje en las instalaciones de la Sociedad, y cumplirá como mínimo por sí mismo, sus subcontratistas autorizados y el Personal del Contratista con la política de la Sociedad relativa a las Pruebas de Abuso de Sustancias, así como con las disposiciones dictadas por la Ley Federal del Trabajo y la Ley General de Salud. En cuanto a los servicios de transporte terrestre, los conductores y choferes, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, el Contratista y el Personal del Contratista, cumplirán con los análisis periódicos.

FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por los retrasos causados por condiciones más allá del control razonable de dicha parte que resulten de casos fortuitos, inclusive, incendio, inundación, sismo, otro desastre natural; ley, sentencia, mandato, acción judicial o requerimiento gubernamental o de un tribunal; huelgas o paro laboral, interrupción de suministro, bloqueo económico, disturbio, insurrección, acto bélico o terrorista; o cualquier otra situación similar más allá del control razonable de dicha parte, en el entendido, no obstante, de que la misma notificará a la otra parte tan pronto como sea posible. Todas estas condiciones que impidan el cumplimiento se subsanarán tan pronto como sea razonablemente posible, salvo que el convenio de terminación de las huelgas sea a discreción de la parte involucrada. La Sociedad se reserva el derecho de cancelar esta Orden de Compra si dichos retrasos por parte del Contratista, a juicio exclusivo de la Sociedad, afectan negativamente a la Sociedad, puesto que el tiempo es esencial en relación con la presente Orden de Compra. En caso de que el Contratista sufriera una situación de Fuerza Mayor, el Contratista distribuirá su suministro disponible de bienes y/o su capacidad de prestar servicios, de todas las fuentes, entre sus clientes con contrato por escrito y firmado de manera tal que la reducción del porcentaje de la cantidad distribuida a la Sociedad, en comparación con las necesidades de la Sociedad, no sea superior a la reducción del porcentaje del suministro disponible del Contratista, o de su capacidad para desempeñarse, debido a lo casos de Fuerza Mayor.

GARANTÍAS

El Contratista garantiza a la Sociedad, sus contratistas, representantes, clientes y revendedores que los productos suministrados y los servicios prestados por el Contratista en virtud de este instrumento cumplirán con las especificaciones, ficha técnica, planos y descripciones que se establecen en la presente Orden de Compra, que su calidad será buena y comercializable y que serán aptos para los fines previstos por la Sociedad, libres de defectos de material y mano de obra. Si el Contratista brindara bienes o servicios anómalos, a discreción de la Sociedad y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que la Sociedad pudiese tener, el Contratista, a su cuenta y cargo, (i) aceptará cualesquiera bienes de vuelta y sin dilación expedirá un crédito o un reembolso completo a la Sociedad; (ii) reemplazará sin dilación los bienes o volverá a realizar o reelaborará los servicios; (iii) reembolsará a la Sociedad sus costos de subsanación de cualesquiera bienes o servicios defectuosos; y/o (iv) reembolsará a la Sociedad su costo por reemplazar los bienes a partir de otra fuente.

El Contratista garantiza que se encuentra en pleno y total cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales, así como con las leyes y normas regulatorias que pudieran afectar o estar relacionadas con la Orden de Compra o el suministro de bienes o la prestación de servicios por parte del Contratista en virtud de este instrumento, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como la Ley Federal del Trabajo, y que cumplirá con la presente Orden de Compra en consecuencia.

El Contratista garantiza que: (i) cualquier sustancia o mezcla química contenida en los productos suministrados en virtud de esta Orden de Compra se enumera en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados y la Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles,

contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos; (ii) si se solicita, el Contratista ha completado y enviado por correo al domicilio especificado un cuestionario sobre las cantidades reportables de este material o sus constituyentes con apego a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o la Ley de Aguas Nacionales y enviará sin dilación por correo un formulario revisado al domicilio especificado si hubiere un cambio pertinente en el contenido del producto o productos; (iii) el Contratista ha enviado por correo una copia de la Hoja de Datos de Seguridad del Material más reciente emitida para cada producto y enviará por correo a la Sociedad una copia de cualquier modificación a la misma que se pueda hacer en un lapso de dos (2) años contados a partir de la entrega de los productos que aquí se contemplan; y (iv) el Contratista está en cumplimiento con las citadas normas regulatorias; y con cualquier otra norma regulatoria federal adoptada en virtud de cualquiera de los estatutos, mandatos o normas regulatorias antes mencionados. El Contratista no cumplirá con las leyes de boicot o requisitos extranjeros que violen cualesquiera leyes o normas regulatorias federales o estatales.

A menos que esté exento, este Contratista y los subcontratistas autorizados se apegarán a los requisitos de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Estas normas regulatorias prohíben la discriminación contra las personas calificadas con base en su condición de personas con discapacidad y prohíben la discriminación contra todas las personas con base en su raza, color, religión, sexo, nación de origen, orientación sexual o identidad de género. Además, estas normas regulatorias requieren que los contratistas y subcontratistas generales cubiertos tomen una medida antidiscriminatoria para emplear y reclutar personas sin distinción de raza, color, religión, sexo, nación de origen, discapacidad, orientación sexual o identidad de género.

CONFIDENCIALIDAD

Las Partes reconocen y aceptan que (i) como resultado de la celebración de este contrato, cada una de ellas puede tener acceso y obtener información confidencial y sensible, fórmulas, procesos, documentos, materiales, datos, análisis de datos, proyecciones, informes técnicos, estrategias, ventas, bases de datos, listas de precios, listas de clientes, estrategias de mercadotecnia, resultados de análisis de mercado, campañas de mercadotecnia, sistemas y programas de gestión de personal, así como cualquier otra información de la otra Parte que se encuentre impresa, en programas informáticos, bases de datos electrónicas, infraestructura y/o modelos o cualquier otra tecnología existente o futura (la "Información Confidencial"); (ii) la Información Confidencial es información que da a cada una de las Partes ventajas competitivas en relación con sus competidores; (iii) las Partes han adoptado todas las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, incluyendo la restricción del acceso a dicha información; y (iv) en consecuencia, la Información Confidencial constituye secretos industriales de conformidad con los términos establecidos en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y las Partes no revelarán ninguna parte de la Información Confidencial a terceros. El Contratista tratará como estrictamente confidencial y no revelará ni utilizará ninguna información recibida u obtenida antes o después de la expedición de la Orden de Compra en relación con la misma, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, esta Orden de Compra, los bienes o servicios solicitados, cantidades, especificaciones y precios. No obstante lo anterior, las obligaciones del Contratista con respecto a la divulgación o uso de información no se aplicarán a ninguna información en la medida en que dicha información (i) sea o se vuelva del dominio público pero no como resultado de una violación de una obligación de confidencialidad en virtud de esta Orden de Compra; (ii) ya esté en posesión del Contratista; (iii) se haya recibido de terceros que tengan derecho a divulgar dicha información; o (iv) requiera ser divulgada por ley, disponiéndose que se notifique a la Sociedad antes de cualquier divulgación (en la medida de lo posible) para permitir a la Sociedad buscar una orden de protección u otro recurso y el Contratista cooperará con la

Sociedad en la búsqueda de dicho recurso. El Contratista se asegurará que el personal esté informado de la naturaleza confidencial de la información recibida u obtenida en relación con la Orden de Compra y están sujetos a la obligación de no utilizar ni divulgar la información para ningún otro fin que no sea el suministro de los bienes y/o la prestación de servicios. El Contratista está obligado a utilizar la información confidencial exclusivamente en los términos y condiciones de la presente Orden de Compra, absteniéndose de dar cualquier uso diferente a la misma. El Contratista informará inmediatamente a la Sociedad de cualquier violación real o presunta de esta Sección 13. Esta obligación de confidencialidad continuará en vigor después de la cancelación o vencimiento de esta Orden de Compra durante un periodo adicional de tres (3) años. No obstante las leyendas restringidas que estipulen lo contrario, no se impondrá a la Sociedad una obligación de confidencialidad por la aceptación de los bienes suministrados o los servicios prestados por el Contratista. El Contratista reconoce y entiende que cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Sección se considerará como mala fe o conducta dolosa puesto que el Contratista reconoce conocer y comprender la Información Confidencial y las ventajas que otorgan a la Parte aplicable, y en ese entendido, su incumplimiento constituiría una conducta fraudulenta de conformidad con la Ley Mexicana de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal, los Códigos Penales del Distrito Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier otro órgano de aplicación de la ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de autor, derechos de diseño, patentes, marcas comerciales, secretos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual ("Propiedad Intelectual") desarrollados o creados en virtud de esta Orden de Compra serán propiedad de la Sociedad. A petición de la Sociedad, el Contratista realizará cualquier acto o celebrará cualquier documento necesario para garantizar dicha propiedad. Específicamente, en el caso de los derechos de autor, todos los trabajos originales de autoría en cualquier medio tangible de expresión (denominados

conjuntamente "Materiales Creativos") desarrollados específicamente para la Sociedad en virtud de esta Orden de Compra, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los informes por escrito, software, videos, manuales, gráficas, fotografías y diseños, que estén contemplados en la definición de "trabajo por encargo" conforme al artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo, se considerarán "trabajo por encargo", y la Sociedad será el titular de todos los derechos de autor en cualquiera de dichos trabajos. Todos los dibujos que se incluyen a continuación son propiedad de la Sociedad para el uso de la Sociedad de forma gratuita, independientemente de cualquier anotación en contrario en estos dibujos. En cuanto a cualquier Material Creativo desarrollado específicamente para la Sociedad que no esté comprendido en la definición de "trabajo por encargo" de la Ley de Derechos de Autor, de tal manera que el Contratista sea considerado como el autor y propietario de los derechos de autor, entonces el Contratista se compromete a ceder toda dicha propiedad de los derechos de autor de los Materiales Creativos a la Sociedad. Salvo lo dispuesto en esta Sección 14, ninguna de las partes obtendrá ningún derecho, título o rédito de la Propiedad Intelectual de la otra parte. El Contratista, sin costo alguno para la Sociedad, concederá a la Sociedad y a BP p.l.c. y todas sus filiales una licencia irrevocable para el uso de la Propiedad Intelectual del Contratista que sea necesaria para utilizar, poseer y vender los bienes suministrados en virtud del presente instrumento y/o recibir los servicios prestados en virtud del presente instrumento. Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre o marca comercial de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. El Contratista y sus herederos, sucesores, cesionarios y representantes legales siempre protegerán, indemnizarán y librarán de responsabilidad a la Sociedad y a sus clientes, contratistas, representantes y distribuidores, contra cualquier demanda, litigio, resolución y costos relacionados con una reclamación de cualquier tercero que la compra, oferta para la venta, venta o utilización de los bienes o servicios proporcionados conforme a este instrumento por parte de la Sociedad infrinja cualquier Propiedad Intelectual de cualquier tercero.

AUDITORÍAS

La Sociedad podrá, cuando así lo solicite, auditar todos y cada uno de los registros del Contratista relativos a bienes o servicios proporcionados en virtud de este instrumento; disponiéndose, sin embargo, que el Contratista tendrá el derecho a excluir cualquier secreto comercial, fórmula o proceso de dicha inspección. El Contratista además acepta mantener sus libros y registros relativos a los bienes y servicios proporcionados en virtud de este instrumento durante un periodo de tres (3) años después de la fecha en que esos bienes o servicios hayan sido proporcionados y a poner esos libros y registros a disposición de la Sociedad en cualquier momento o momentos dentro de ese periodo de tres (3) años. El Contratista acepta que la Sociedad podrá realizar auditorías del cumplimiento del Contratista y de su sistema de control interno en una manera que será acordada en la medida que sea necesaria para la Sociedad para cumplir con sus obligaciones de evaluación conforme a la Ley Sarbanes Oxley de 2002.

16. CÓDIGO DE CONDUCTA

En relación con el cumplimiento de parte del Contratista con esta Orden de Compra, el Contratista acepta actuar de manera congruente con el Código de Conducta de la Sociedad, mismo que se encuentra en: <http://www.bp.com> y apegarse a los principios expuestos en él, incluyendo los principios de derechos humanos y de no tener represalias contra delatores. El Contratista acepta que ni esta disposición ni ninguna otra disposición de esta Orden de Compra crea obligación alguna para ningún tercero, ni derechos de propiedad de terceros. Cualquier incumplimiento de esta Sección 16 se considerará una violación grave de esta Orden de Compra. El Contratista también informará a sus empleados sobre el Código de Conducta de la Sociedad y de su número de Línea Abierta y, cuando exista una, de su propia línea de atención de ética. El Contratista se asegurará de que sus empleados conozcan la política Contra Discriminación y Acoso de la Sociedad y su prohibición contra el abuso o acoso, así como contra represalias porque una persona haya presentado una queja de acoso o discriminación. El Contratista también les recordará a sus empleados que se encuentren en las instalaciones de la Sociedad que la política Contra

Discriminación y Acoso de la Sociedad se aplica a los contratistas que se encuentren en las instalaciones de la Sociedad. El Contratista deberá contar con una política contra la discriminación y acoso que incluya una disposición que prohíba las represalias contra una persona o contratista por haber presentado una queja de acoso o discriminación. El Contratista capacitará a sus empleados con respecto a esta política al menos una vez cada tercer año. El Contratista abordará en su capacitación el hecho de que “sogas de ahorcado” y otros símbolos inadecuados son considerados inaceptables por la Sociedad y el Contratista y, cuando participe personal del Contratista, esto resultará en su retiro inmediato del sitio. Si la Sociedad lo solicitara, podría exigirse al Contratista que certifique que ha cumplido con las disposiciones contenidas en esta Sección 16.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

17.1. Definiciones

17.1.1. “Pagos para la Facilitación de Procedimientos Gubernamentales” incluirá todos los pagos fuera de lo normal hechos a un funcionario Público para facilitar acciones gubernamentales de rutina o no discrecionales que (i) el funcionario Público realice de manera ordinaria; y (ii) a los que la Sociedad tenga derecho conforme a las leyes del país pertinente.

17.1.2. “Funcionario Público” incluirá (i) cualquier secretario, servidor público, director, funcionario o empleado u otro funcionario de cualquier gobierno o departamento, secretaría u organismo, y/o de cualquier Sociedad paraestatal, cualquier compañía o Sociedad en la que el gobierno tenga participación de más de treinta por ciento (30%), y/o cualquier organización pública internacional; (ii) cualquier persona que actúe en cualquier capacidad oficial, legislativa, administrativa o judicial en representación de cualquier departamento, secretaría, organismo u organización pública internacional, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier juez u otros funcionarios de juzgados, personal militar y aduanal, personal de la policía, de seguridad nacional o de otra secretaría de aplicación de la ley; y (iii) cualquier familiar cercano de cualquiera de los anteriores.

17.2. La Sociedad tiene una política de cero tolerancias ante los sobornos y la corrupción, incluyendo con respecto a prestadores de servicios de la Sociedad y Pagos para la Facilitación de Procedimientos Gubernamentales. El Contratista acepta que, en relación con esta Orden de Compra, tanto él como sus Partes Relacionadas cumplirán con todas las leyes y reglamentos antisoborno y anticorrupción y contra lavado de dinero, y no ofrecerá, dará, ni acordará dar a ninguna persona en absoluto, ni solicitará, aceptará ni acordará aceptar de ninguna persona, ya sea de manera directa o indirecta, nada de valor con el fin de obtener, influir, inducir o recompensar ninguna ventaja inadecuada (la “Obligación Anticorrupción”). Para efectos de la presente Sección 17, “Partes Relacionadas” del Contratista significa sus filiales, subcontratistas, Contratistas, representantes, intermediarios y sus consejeros, ejecutivos y empleados. El Contratista acepta que procurará que cada una de sus Partes Relacionadas cumpla con esta Sección 17.2.

17.3 El Contratista (i) informará inmediatamente por escrito a la Sociedad los detalles de cualquier violación a la Obligación Anticorrupción; (ii) garantizará y supervisará el cumplimiento de la Obligación Anticorrupción; (iii) dejará claro, en sus negociaciones relacionadas con la Sociedad, que está obligado a actuar, y que actúa, de conformidad con la Obligación Anticorrupción; y (iv) permitirá que la Sociedad inspeccione, audite y haga copias a cargo y cuenta de la Sociedad de cualesquiera libros y registros del Contratista relacionados con esta Orden de Compra y al cumplimiento por parte del Contratista de la Obligación Anticorrupción (incluyendo mediante la designación de un auditor independiente de reputación internacional a cargo y cuenta de la Sociedad). Los derechos expuestos en esta Sección 17.3 se ejercerán de conformidad con todas las leyes de competencia aplicables.

17.4 La Sociedad tendrá el derecho de dar por terminada esta Orden de Compra o de suspender cualquier servicio/suministro o pago con efectos inmediatos si considera de buena fe que el Contratista

ha violado en cualquier aspecto sustancial cualquiera de los requisitos que se exponen en esta Sección 17.

SEGUROS

El Contratista, a su cuenta y cargo, obtendrá y mantendrá al menos los seguros exigidos por la Sociedad de aseguradoras de reputación internacional, y se asegurará que estén en pleno vigor y efecto a lo largo de la vigencia de la Orden de Compra. Todas las pólizas de seguro del Contratista que estén relacionadas de cualquier modo con esta Orden de Compra, o que den cobertura en relación con la misma, salvo por seguros contra accidentes de trabajo, responsabilidad civil del empleador y cobertura de responsabilidad profesional, ya sea que sean o no exigidas por esta Orden de Compra estarán, en la medida de los riesgos y responsabilidades asumidas por el Contratista, endosadas a nombre de la Sociedad y sus filiales, como asegurado adicional en un endoso de cobertura amplia.

DIVERSIDAD DEL CONTRATISTA

Es política de la Sociedad que las Sociedades propiedad de minorías y de mujeres (M/WBE, por sus siglas en inglés) deben tener la máxima oportunidad de participar en el cumplimiento de sus contratos. El Contratista acepta que hará todo lo posible para dar a las M/WBE la mayor oportunidad factible de participar en los subcontratos que adjudica y para utilizar a las M/WBE para proporcionar bienes y prestar servicios derivados de esta Orden de Compra en el mayor grado compatible con el cumplimiento eficiente de esta Orden de Compra. El apoyo del Contratista al desarrollo de las M/WBE también podrá incluir la participación en talleres, relaciones de asesoría, eventos de creación de redes y capacitación. El Contratista acepta entregar información pertinente sobre su programa de M/WBE cuando así lo solicite la Sociedad, incluyendo las identidades de dichas Sociedades y los montos involucrados. Esta información será ingresada por el Contratista en la herramienta para informes en internet de la Sociedad. Independientemente de lo anterior, la Sociedad no discriminará a aquellas Sociedades que no se consideren Sociedades propiedad de mujeres conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

CESIÓN

El Contratista no podrá ceder la presente Orden de Compra o subcontratar el trabajo de conformidad con la presente Orden de Trabajo, ya sea en parte o por completo, sin el previo consentimiento por escrito de la Sociedad. La autorización para subcontratar no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones conforme a la presente Orden de Compra, y el Contratista será totalmente responsable por todo el trabajo de sus subcontratistas. No obstante cualquier cosa que estipulara lo contrario en esta Orden de Compra, la Sociedad podrá ceder la presente Orden de Compra, ya sea en parte o por completo, a alguna compañía filial o subsidiaria, o a alguna entidad que surja como resultado de una consolidación, adquisición o fusión de alguna compañía en relación con la Sociedad o a una compañía o entidad que adquiera uno o más de negocios o instalaciones de la Sociedad, ya sea en parte o por completo, que utilicen los productos suministrados o los servicios prestados de conformidad con la presente Orden de Compra. En caso de que la entidad no adquiriera todos los negocios o instalaciones de la Sociedad que utilicen los productos suministrados o los servicios prestados conforme a este instrumento, la Sociedad tendrá derecho a ceder una porción proporcional de la presente Orden de Compra a dicha entidad.

SIN RENUNCIA

La renuncia a cualquier incumplimiento o a no hacer valer los términos o condiciones de la presente Orden de Compra o conductas a seguir en cualquier momento no constituirá una restricción o renuncia a los derechos de ninguna de las partes para exigir o compeler el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones de este instrumento.

SIN AGENCIAS/CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

El Contratista asumirá todas sus obligaciones conforme a la presente Orden de Compra en calidad de contratista independiente y no será considerado para ningún propósito como agente, empleado o representante de la Sociedad. La Sociedad no ejercerá ningún control directo sobre el Contratista, sus empleados, representantes o subcontratistas en el desempeño de cualquier trabajo conforme a este instrumento. Nada de lo contenido en este instrumento

será considerado como inconsistente con respecto a la relación con el contratista independiente, y la Sociedad no tendrá control sobre el Contratista ni sobre las formas o métodos con los que su personal lleve a cabo los servicios. La presente Orden de Compra no crea ni constituye de ninguna manera una Sociedad conjunta, acuerdo de colaboración, sociedad colectiva, agencia, relación obrero-patronal, entidad de negocios, organización o combinación de cualquier tipo. Tanto el Contratista como sus empleados no tendrán derecho a participar en ningún programa de prestaciones a los empleados de la Sociedad o de cualquier filial de la misma. El personal empleado o proporcionado por el Contratista para la prestación de los servicios conforme a este instrumento serán empleados o representantes del Contratista y bajo ninguna circunstancia dicho personal será considerado como empleados o representantes de la Sociedad. El Contratista será responsable de todas sus obligaciones como patrón en relación con todos sus empleados o representantes conforme a los derechos aplicables, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el pago íntegro de sus honorarios, la retención de todos los impuestos sobre la renta y de seguridad social, además de los seguros de accidentes de trabajo. El Contratista es responsable de proporcionar personas debidamente calificadas para la prestación de los servicios conforme a este instrumento. La Sociedad podrá solicitar al Contratista que destituya y reemplace a cualquier miembro del personal del Contratista por cualquier razón lícita, y el Contratista destituirá a dicho miembro del personal y proporcionará reemplazos apropiados. Tanto el Contratista como la Sociedad no tendrán autoridad para obligar a la otra parte a cualquier obligación o responsabilidad civil salvo conforme a lo estipulado en la presente Orden de Compra.

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones conforme a este instrumento se considerarán como entregadas si se hacen por escrito, o si se envían mediante un servicio de entrega en 24 horas reconocido a nivel nacional o por mensajería, a la Sociedad o al Contratista, al domicilio estipulado en la presente Orden de Compra. Ninguna notificación se considerará como entregada a menos que sea realmente recibida o a menos que se rechace la entrega de la misma.

INDEMNIZACIÓN GENERAL

El Contratista por este instrumento acepta indemnizar y librar de responsabilidad a la Sociedad, sus compañías filiales y a cada uno de sus consejeros, funcionarios, representantes y empleados por cualesquiera pérdidas o gastos de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo los honorarios del abogado y los gastos legales) que estén de alguna manera relacionados con; (i) el fabricante o la venta de bienes o bien, la prestación de los servicios que sean el objeto de la presente Orden de Compra y que resulten de cualquier negligencia, acto, omisión, o conducta dolosa intencional por parte del Contratista, sus subcontratistas o cualesquier funcionarios, representantes o empleados del mismo, o (ii) el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los términos o condiciones de la presente Orden de Compra.

FACTURACIÓN Y PAGO

A menos que la Sociedad lo informe de otra manera al Contratista, el Contratista deberá expedir una factura por separado por cada cargamento de bienes que éste entregue y, en el caso de los servicios, por cada conjunto de servicios completados. El Contratista no expedirá ninguna factura antes de que los bienes o servicios hayan sido suministrados a la Sociedad. El Contratista presentará a la Sociedad aquellas facturas que estén correctamente elaboradas, respaldadas de forma apropiada y de conformidad con la Orden de Compra. A menos que la Sociedad lo informe de otra manera al Contratista, los plazos para el pago serán de Sesenta (60) días netos contados a partir de la recepción por parte de la Sociedad de una factura irrefutable. La Sociedad podrá retener el pago por cualesquiera montos que la Sociedad considere de buena fe como discutibles. Las Partes deberán esforzarse por resolver lo antes posible cualquier controversia en relación con la facturación. La factura deberá reflejar el valor nominal de los Productos y Servicios restando el descuento correspondiente y deberá cumplir con todos los impuestos y requisitos legales estipulados por el derecho aplicable.

LEY APLICABLE

La presente Orden de Compra se interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos independientemente de las normas de aquel país en lo

que respecta a los conflictos de leyes que pudiesen requerir la aplicación de cualquier otra jurisdicción. Las Partes se someten de forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes ubicados en la Ciudad de México, México, y de la misma forma renuncian de forma expresa e irrevocable a someterse a cualquier otra jurisdicción a la que pudieran tener derecho en virtud de sus domicilios actuales y futuros o por cualquier otro motivo.

INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

En caso de que se determinara que cualquier porción de la presente Orden de Trabajo es inválida, ilegal o inexigible por parte de cualquier tribunal u otro organismo gubernamental de jurisdicción competente, la parte restante de la presente Orden de Trabajo será separada de la porción inexigible y permanecerá en plena vigencia y efecto a menos que de ello resulte un incumplimiento considerable.